



PROYECTO DE LEY

ESPACIOS DE REGULACIÓN SENSORIAL, EMOCIONAL Y DE CALMA EN INSTITUCIONES EDUCATIVAS.

Artículo 1°.- Créase dentro de los establecimientos educativos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, de gestión pública y de gestión privada, en los niveles Inicial y Primario, un espacio físico de regulación sensorial, emocional y de calma, como herramienta de contención e integración de los alumnos que presenten neuro divergencias y asistan a dichos establecimientos.

Art. 2°.- Los espacios de regulación sensorial, emocional y de calma, están dotados de elementos que proporcionan tranquilidad y posibilidad de regulación emocional a los alumnos que presentan neuro divergencias, condición del espectro autista (C.E.A) o trastornos de control de los impulsos, y que requieren de una atención especial en momentos determinados de la jornada escolar, permitiéndoles así nivelar y regularizar sus emociones en un ámbito adecuado, para poder continuar desarrollando sus actividades.

Art. 3°.- El Ministerio de Educación y el Ministerio de Salud, o los que en el futuro los reemplacen, elaboran de manera conjunta un módulo de capacitación y un protocolo de intervención para el personal de los establecimientos educativos.

Art. 4°.- El Poder Ejecutivo determina la Autoridad de Aplicación de la presente Ley.

La Autoridad de Aplicación suscribe convenios de colaboración con Organizaciones sin fines de lucro, Asociaciones y Fundaciones especializadas en la temática con comprobada trayectoria para brindar los cursos, talleres y/o actividades que emanan del módulo de capacitación y del protocolo de intervención, y todos los que considera para una mejor concientización y difusión.

Art. 5°.- Los gastos que demande el cumplimiento de la presente, serán imputados a la partida presupuestaria correspondiente.

Art. 6°.- Comuníquese, etc.



FUNDAMENTOS

Sra. Presidenta:

El presente proyecto de Ley tiene por objeto la implementación y creación de espacios de regulación sensorial, emocional y de calma, para estudiantes neurodivergentes y personas con trastornos de control de los impulsos en las instituciones educativas de Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a fin de dotar a dichos establecimientos de un instrumento muy eficaz y necesario para una verdadera inclusión educativa.

Nuestro país es reconocido por su respeto a la diversidad y su compromiso con la promoción y defensa de los derechos humanos, tradición que la posiciona como un referente en la materia, tanto a nivel regional como mundial.

Si bien la Argentina adhiere, entre otros instrumentos del Sistema Internacional de los Derechos Humanos, a la Convención Internacional sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, aún queda mucho trabajo por delante para eliminar las barreras que dificultan su plena inclusión en la vida social, sin discriminación de ningún tipo.

De acuerdo a la Convención, la discapacidad es el resultado de la interacción entre las características de una persona y el entorno en el que vive. Es decir, que la misma se da solamente cuando nos enfrentamos con una barrera u obstáculo que nos impide o dificulta la participación plena.

Sin embargo, en el caso de la condición del espectro autista (C.E.A), que es un cuadro con múltiples aspectos intervinientes, suelen presentarse dificultades para lograr esa inclusión, que aún no ha sido abordada en su especificidad a pesar de algunos pequeños avances que no resuelven los problemas cotidianos, especialmente el de la inclusión escolar.

El autismo es considerado una condición del neurodesarrollo cuyas principales características son las dificultades en la comunicación social y la presencia de comportamientos restringidos y repetitivos (Organización Mundial de la Salud, 2015). Las deficiencias en la comunicación, las interacciones sociales con los pares, las conductas repetitivas, la rigidez cognitiva y las alteraciones en la sensorio-percepción, características de este tipo de condición, pueden afectar la participación en la comunidad.

A pesar de estar invisibilizada y que poco se habla de la condición del espectro autista, según cifras de la Organización Mundial de la Salud 1 de cada 160 personas a nivel mundial estaría incluida en esta población (OMS, 2021).



“2024 - Año del 30° Aniversario de la Autonomía de la Ciudad de Buenos Aires”

Por su parte, los Centros para el Control y Prevención de Enfermedades de Estados Unidos (CDC) reporta que 1 de cada 36 niños tendría una condición de este espectro. En Argentina no contamos con estudios en este sentido, pero se puede afirmar que las cifras en el mundo son alarmantes, con un marcado aumento en el último tiempo, situación que no puede ser ajena a nuestro país.

Para la mayoría de las personas con autismo comprender situaciones cotidianas, mantenerse en ambientes ruidosos o con luces brillantes y aromas fuertes, ser rozados por otras personas, o enfrentarse con elementos levemente diferentes a como suelen tenerlos en su cotidianeidad representan un esfuerzo y una dificultad enorme. En el espacio escolar, se repite el mismo fenómeno: el estar en aulas superpobladas, ruidosas, con iluminación brillante, olores fuertes y recibiendo consignas que no siempre respetan los tiempos de comprensión o su condición de literalidad en la tarea de decodificar las mismas, puede llevar a la saturación sensorial y emocional, por lo cual son susceptibles de entrar a la desregulación emocional que frecuentemente desemboca en crisis que entorpecen su participación cotidiana en el aula, además de alterar el funcionamiento del espacio escolar.

Este proyecto se propone trabajar a partir de acciones coordinadas con el objetivo de abordar esta problemática para que las personas con este tipo de discapacidad, puedan integrarse plenamente y simplificar el acceso y permanencia en el sistema escolar. La consigna es potenciar la tarea que terapeutas, padres y docentes han desarrollado para facilitar el abordaje de situaciones cotidianas mediante distintos sistemas de comunicación tales como el uso de pictogramas o historias sociales para prepararlos para nuevos eventos o habilidades de la vida escolar.

En los establecimientos escolares, los espacios de regulación proveerán a los alumnos de un lugar donde recurrir cuando se desregulan sensorialmente evitando situaciones de angustia y violencia que interfieran con el desarrollo normal de las clases y favoreciendo la permanencia de los mismos en el sistema escolar.

El rincón de la calma proporciona **un tiempo y espacio propio que facilita esta reflexión emocional**, cuyo requisito básico es la presencia simbólica de la calma. Para construir un rincón de la calma existen muchísimas posibilidades y el **único requisito es que tenga elementos que proporcionen tranquilidad** a la persona o personas que lo pongan en uso y deben tener alguna de las siguientes características:

- **Elegir un espacio fijo** para este lugar, preferiblemente que esté recogido con:
- Lugar aislado de ruidos fuertes
- Luces bajas
- Alejado de la muchedumbre
- Señalizar el lugar de la calma y unas instrucciones visibles y claras sobre su utilización, el caso de los niños.



“2024 - Año del 30° Aniversario de la Autonomía de la Ciudad de Buenos Aires”

- Introducir **elementos que hagan acogedor el lugar**, como cojines, mantas, dibujos de paisajes tranquilos,
- Sillones, puff, o almohadones dónde relajarse
- Materiales que permitan la experimentación de estímulos y que funcionan como reguladores
- Pictogramas o historias sociales que ejemplifican las situaciones que deben afrontar, como así también historias sociales que permitan identificar emociones en juego y sugerencias para abordar el proceso de regulación
- Material representativo de las prácticas que deban realizarse para que funcionen como estrategia de desensibilización.
- Recopilar **materiales para volver a la tranquilidad**, que pueden ser botes de la calma, mandalas para pintar, pelotas antiestress para practicar relajación progresiva, globos para hacer respiraciones, dispositivos con música, etc.
- **Elementos para trabajar las desregulaciones**, como papeles para romper, material de dibujo para representar “el monstruo de la ira”, “el monstruo del miedo”, “el del dolor” etc.
- Cascos aisladores de ruido.
- Y todo aquel elemento que los especialistas consideren necesario para cumplir con el objetivo enunciado en el presente proyecto.

Por todo lo expuesto es que se solicita al cuerpo la aprobación del presente proyecto de Ley.